



CANAL DE DENUNCIAS

Política de Uso del Canal de Denuncias



INDICE:

1. Introducción
2. Principios rectores del Canal de Denuncias
3. Canal de Denuncias
4. Gestión del Canal de Denuncias
5. Voz del empleado: análisis
6. Actuación en materia de protección de datos



1. Introducción

El Canal de Denuncias se configura como un elemento clave de BAHIA SOFTWARE y constituye un mecanismo eficaz para prevenir y detectar la comisión de delitos en el seno de la compañía.

El Canal de Denuncias es una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial y a través de **un sencillo formulario, aquellas actividades y conductas potencialmente irregulares** que puedan suponer un incumplimiento ético y/o la posible comisión de un delito penal.

Todas las comunicaciones serán **recibidas y analizadas** diligente, rigurosa y confidencialmente por el **Responsable del Canal de Denuncias** de BAHIA SOFTWARE, persona designada por la Gerencia para prestar soporte en la supervisión y funcionamiento del canal. En todos los casos, serán recibidas por este Responsable y a todas se les aplicará un protocolo definido de manera detallada y basado en las mejores prácticas, con el objetivo de darles respuesta y tratamiento ordenado.

La normativa detallada en este documento define el funcionamiento y principios del Canal de Denuncias de BAHIA SOFTWARE y será aplicable a todas las comunicaciones enviadas desde esta herramienta por las personas que integran la compañía, así como por aquellos terceros que envíen sus denuncias o consultas desde el formulario habilitado por la empresa con este fin.

2. Principios rectores del Canal de Denuncia

El Canal de Denuncias y su gestión se adecua a los siguientes principios generales:

2.1. Confidencialidad

El Canal de Denuncias de BAHIA SOFTWARE tiene carácter preferentemente confidencial, garantizando en todo momento la máxima confidencialidad sobre los datos e información recabada en el marco de la denuncia (*incluidos aquellos que se obtengan durante la fase de investigación*) y, en especial, y entre otras cuestiones, sobre la identidad de la persona denunciante.

Todos los órganos implicados en la tramitación de la denuncia aseguran máxima confidencialidad, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de las personas acusadas injustamente o de mala fe.

2.2. Ausencia de represalias

Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un/a denunciante que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia.

Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad. Por ello, la prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impide la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado es consciente de su falsedad.

2.3. Respeto a los derechos fundamentales

La validez de las pruebas obtenidas en el marco de la investigación de una denuncia, así como de las actuaciones del órgano del Canal y de otros departamentos y personas implicadas en la tramitación, estará condicionada a la observancia y respeto de los derechos fundamentales del denunciado en el marco de la investigación.

A tal efecto, la gestión y tramitación de las denuncias se ajusta a los siguientes principios y derechos constitucionales: (i) principio de presunción de inocencia, (ii) derecho a un proceso con todas las garantías, y (iii) principio de contradicción.

3. Canal de Denuncias

3.1. Ámbito objetivo

El ámbito de aplicación objetivo del Canal de Denuncias de BAHIA SOFTWARE abarca **todas aquellas conductas tipificadas en el Código Penal que sean susceptibles de generar responsabilidad penal para la compañía, así como los incumplimientos de la normativa interna de la empresa.**

3.2. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo comprende la delimitación de aquellas personas que pueden comunicar su sospecha sobre la comisión de alguna irregularidad a través del Canal de Denuncias.

Todas las personas cuyos datos personales puedan ser tratados bajo el sistema, habrán de mantener con el/la titular del sistema un vínculo de derecho laboral, civil o mercantil.

Las personas que deberán hacer uso del Canal de Denuncias serán los trabajadores/as, directivos/as, administradores/as y representantes de la compañía.

En cuanto a las personas que pueden ser denunciadas, y en consonancia con lo establecido en el Código Penal, serán los administradores/as y representantes (de hecho, o derecho) de la compañía así como todas aquellas personas sometidas a la autoridad de los anteriores, tales como empleados/as y, en su caso, empresas subcontratadas.

A la vista de lo anterior, BAHIA SOFTWARE ha optado por un Canal de Denuncias de ámbito mixto, y, en consecuencia:

- (i) **Todos los Empleados/as, así como los terceros relacionados con BAHIA SOFTWARE, deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin miedo a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia.**
- (ii) **Pueden ser objeto de denuncia todos los Empleados/as de BAHIA SOFTWARE que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el ámbito objetivo antes definido.**

El término “Empleados/as” abarca todos los/as empleados/as y personas dependientes de BAHIA SOFTWARE, así como a sus representantes legales y administradores/as de hecho o de derecho. En este sentido, se hace constar expresamente que este término se utiliza en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que puedan actuar en nombre y bajo la autoridad de BAHIA SOFTWARE en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con los términos expuestos en el artículo 31 bis del Código Penal, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil.

3.3. Ámbito territorial

BAHIA SOFTWARE ha optado por extender el funcionamiento y uso del Canal de Denuncias a las irregularidades y conductas que se produzcan en el territorio español.

4. Gestión del Canal de Denuncias

A continuación, pasa a definirse el procedimiento de gestión y tramitación de las denuncias. A tal efecto deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La persona responsable de la gestión del Canal será el Responsable del Canal de Denuncias.

4.1. Recepción de las denuncias.

Las denuncias se comunicarán a través del formulario puesto a disposición a través de la aplicación del canal de denuncias facilitado por la empresa FACTORIAL disponible tanto en la página web de la empresa como en el aplicativo interno de la gestión de personal.

Las denuncias recibidas deberán contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados. Así, las comunicaciones recibidas deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos, concretando en lo posible la vulneración del Código de Conducta apreciada.
- Identificación del centro de trabajo y departamento en el que hayan tenido lugar.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.

- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.
- Lugar y fecha.

Todas las denuncias serán recibidas por el Responsable del Canal de Denuncias, que será el órgano responsable de efectuar un análisis preliminar de los hechos denunciados y decidir sobre la admisión a trámite de la denuncia.

En este análisis preliminar, el Responsable del Canal de Denuncias valorará los indicios de la infracción denunciada y, en consecuencia, decidirá sobre la conveniencia de iniciar o no una investigación.

Esta primera fase finalizará con dos posibles decisiones, que habrán de constar por escrito en un informe justificativo sobre la procedencia de la decisión adoptada:

a) Denegación de la admisión a trámite de la denuncia

El Responsable del Canal de Denuncias denegará la admisión a trámite de la denuncia formulada, y se hará constar por escrito esta decisión y su justificación.

La denuncia podrá ser denegada cuando concurren elementos tales como la imposibilidad de llevar a cabo la investigación para el esclarecimiento de los hechos por falta de información suficiente.

Cuando, por cumplirse alguna de las circunstancias anteriores, no se admita a trámite la denuncia, el Responsable del Canal de Denuncias deberá informar, tanto a la persona denunciante como a la denunciada, de la recepción de la denuncia y de la decisión de no admitirla a trámite, asegurándose de la correcta recepción de tal comunicación.

b) Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación

Si se admite a trámite la denuncia, se deberán realizar las averiguaciones oportunas sobre los hechos denunciados. Una vez realizada dicha labor, el Responsable del Canal de Denuncias se reunirá con el fin de acordar (a) su archivo, indicando la motivación de esta decisión, o (b) la remisión de la denuncia así como de todas las pruebas obtenidas durante

la investigación al departamento de Gestión de Personas para que se siga el procedimiento legal o disciplinario correspondiente.

Más en concreto, cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, el Responsable del Canal de Denuncias acordará su admisión a trámite para iniciar una investigación.

4.2. Investigación de los hechos denunciados.

Admitida a trámite la denuncia, se delegará en el Responsable del Canal de Denuncias o un experto externo la realización de las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

a) Información a la persona denunciante

En el momento de la recepción de la denuncia, y con carácter previo al inicio de la fase de investigación, el Responsable del Canal de Denuncias deberá informar a la persona denunciante (i) de la recepción de la denuncia, (ii) de la tramitación absolutamente confidencial de la misma, y (iii) del traslado de su queja a la dirección de Gestión de Personas para que estudie los hechos y las posibles medidas a adoptar.

b) Información a la persona denunciada

Asimismo, la persona denunciada deberá ser informada sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, (iii) los departamentos y terceros que podrán ser destinatarios de la denuncia, y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos.

A estos efectos, se hace constar que el derecho de acceso de la persona denunciada estará limitado a los propios datos de carácter personal objeto de tratamiento. Dado el carácter confidencial de las denuncias, en ningún caso, el denunciado tendrá acceso a la identidad y datos de carácter personal de la persona denunciante.

No obstante, lo anterior, si - a juicio del Responsable del Canal de Denuncias - existe riesgo de que la notificación a la persona denunciada comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar a la persona denunciada no excederá de un máximo de tres meses si

existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que, a la vista de las circunstancias concretas, la ley establezca la obligación de observar un plazo superior.

c) Diligencias de la investigación

El Responsable del Canal de Denuncias o un experto externo realizará las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas.

4.3. Propuesta de resolución

A la vista de los resultados obtenidos, el Responsable del Canal de Denuncias, formulará por escrito una propuesta de resolución -debidamente justificada- del archivo de la denuncia o, en su defecto, de las posibles medidas disciplinarias a adoptar.

El Responsable del Canal de Denuncias remitirá la denuncia, los resultados documentados de la investigación y la propuesta de resolución al departamento de Gestión de Personas para que se siga el procedimiento legal o disciplinario correspondiente.

4.4. Decisión de medidas a adoptar

El Responsable del Canal de Denuncias deberá exponer por escrito la decisión final sobre el archivo de la denuncia o las medidas y/o sanciones a aplicar en cada supuesto, así como los motivos justificativos de la decisión adoptada. Dicho informe será remitido al Consejo de Administración (a efectos informativos), así como al Departamento de Gestión de Personas encargado de ejecutar la sanción.

4.5. Evaluación de la sanción

Corresponderá aplicar la sanción acordada en cada caso al Departamento de Gestión de Personas.

5. Voz del empleado: análisis

BAHIA SOFTWARE ha adoptado las siguientes medidas de difusión:

- Notificación a todos los/as Empleados/as de la existencia del Canal de Denuncias a través de una circular informativa remitida por correo electrónico y a través de la aplicación interna de gestión de personas.
- Puesta a disposición de todos los/as Empleados/as, de la Política de Uso del Canal de Denuncias a través de una circular informativa remitida por correo electrónico y a través de la aplicación interna de gestión de personas.
- Entrega del presente documento a las nuevas incorporaciones en el momento de la contratación.

6. Actuación en materia de protección de datos

De conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y la doctrina establecida por la Agencia Española de Protección de Datos, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones adicionales.

6.1. Deber de la información en materia de protección de datos de carácter personal

Los datos personales recabados de los empleados/as y terceros en el marco del Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados, dando cumplimiento así a la exigencia legalmente establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales, expresamente con lo dispuesto en el artículo 24.

Los datos personales de quien formule la comunicación (denuncia) y de los empleados/as y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión,

salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada.

El acceso a los datos personales de quien realiza la comunicación, del resto de empleados/as y terceros recabados en el marco de la investigación de una denuncia quedará limitado al Responsable del Canal de Denuncias (cómo órgano responsable de la gestión del Canal de Denuncias), al Órgano de Administración de GRUPO BAHIA SOFTWARE, o en su caso a los encargados de tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto. En caso de que pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador/a podrá tener también acceso el Departamento de Gestión de Personas encargado de ejecutar la correspondiente sanción.

Tanto la persona denunciante como la denunciada serán informadas debidamente, en cada caso, de las personas, órganos concretos y encargados/as de tratamiento designados que van a tener acceso a sus datos. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales o administrativos que, en su caso, procedan.

Por aplicación de los artículos 12 a 18, ambos inclusive, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y revocación en el formulario web creado al efecto

No obstante, lo anterior, el derecho acceso de la persona denunciada estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso en ningún caso -dado el carácter confidencial del Canal de Denuncias- a los datos sobre la identidad de la persona denunciante. Asimismo, se reconocerá dicho derecho siempre que ello no constituya un ejercicio fraudulento de los mismos, o que hacerlo implique poner en grave riesgo el resultado de la investigación.

6.2. Principio de proporcionalidad

Los datos personales recabados en el marco del Canal de denuncias:

- Se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;

- Serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación a la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- No se utilizarán para fines incompatibles;
- Serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

6.3. Plazos de cancelación y conservación

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados o empleadas y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada

6.4. Medidas de seguridad

La custodia y archivo de las denuncias recibidas serán responsabilidad del Responsable del Canal de Denuncias.

Este se asegurará de todas las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

1. DESIGNACIÓN RESPONSABLE CANAL DENUNCIAS

Doña Ana Armada Requejo, habiendo sido designado por la gerencia de GRUPO BAHÍA SOFTWARE para intervenir en el procedimiento de recepción, tramitación, investigación y resolución de las denuncias recibidas por el CANAL DENUNCIAS que pudieran producirse en su ámbito, se compromete a respetar la confidencialidad, privacidad, intimidad e imparcialidad de las partes a lo largo de las diferentes fases del proceso.

Por ello, manifiesto mi compromiso en relación con las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- II. Garantizar el tratamiento reservado y la más absoluta discreción en relación con la información sobre las situaciones que pudieran ser constitutivas de delito.
- III. Garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tenga conocimiento, así como velar por el cumplimiento de la prohibición de divulgar o transmitir cualquier tipo de información por parte del resto de personas que intervengan en el procedimiento.

Asimismo, declaro que he sido informado/a por GRUPO BAHÍA SOFTWARE de las responsabilidades disciplinarias en las que podría incurrir por el incumplimiento de las obligaciones anteriormente expuesta.

Fdo. Ana Armada Requejo



Advanced Electronic Signing Process ID: 63219977-c2fb-4b81-9564-12f746abc390
Document electronically signed through Signaturit, Solutions, S.L. on 20/09/2023 12:33:16 UTC